



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-20885957-GDEBA-SEOCEBA - Fondo Compensador abril 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-20885957-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de

costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN Nº 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP Nº 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de la Resolución Nº 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálcigos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley Nº 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, y aprobados por Resolución OCEBA Nº 56/2023;

Que dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución Nº 54/2023, así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) aplicable a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución Nº 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que atento a ello, los artículos 22 y 43 de la Resolución Nº 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, establecen la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con los Anexos 75 y 150 embebidos a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del 1º de abril de 2023 y 1º de junio de 2023, respectivamente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas del ajuste de costos de abastecimiento de acuerdo a la vigencia de las Resoluciones MIVySP Nº 1793/22 y Nº 304/23, las cuales contemplan las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante las Resoluciones Nº 719/22, Nº 749/22 y Nº 54/2023;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Mercados a través del ME-2023-18137603-GDEBA-GMOCEBA y NO-2023-18136009-GDEBA-GMOCEBA (orden 2), respecto de las intimaciones cursadas a determinadas prestadoras que no han cumplido con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA Nº 544/04, se comunicó al Directorio que sería retenido en la presente liquidación el pago del Fondo Compensador Tarifario a las Cooperativas Eléctricas de Las Flores, General Balcarce, Villa Gesell, Colón y General Lamadrid, hasta tanto regularicen su situación;

Que, asimismo, en virtud de lo mencionado en los documentos de referencia, se retendrá, en la presente liquidación, el pago del Fondo Compensador Tarifario a la Cooperativa Eléctrica de Mariano Moreno, hasta tanto efectivice el pago de la tercera cuota del convenio celebrado oportunamente y por ende, demuestre cumplimiento del mismo;

Que, en virtud de lo expuesto, con excepción de las Cooperativas Eléctricas de Las Flores, General Balcarce, Villa Gesell, Colón, General Lamadrid y Mariano Moreno, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con

vencimiento en el mes de abril de 2023, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2023-21156568-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 3);

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2023, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2023-21156568-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2023, a las distribuidoras: COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LTDA. por la suma de Pesos setecientos noventa y nueve mil ochocientos doce (\$ 799.812); COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA por la suma de Pesos ciento diecisiete mil cincuenta y ocho (\$ 117.058); COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LTDA. por la suma de Pesos tres millones ciento setenta y un mil novecientos quince (\$ 3.171.915); COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE VILLA GESELL LTDA. por la suma de Pesos tres millones doscientos noventa y seis mil treinta y dos (\$ 3.296.032), COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE COLON LTDA. por la suma de Pesos doscientos noventa y ocho mil cuatro (\$ 298.004), COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL LAMADRID LTDA. por la suma de Pesos setecientos diecisiete mil novecientos dos con 57/100 (\$ 717.902,57).

ARTÍCULO 3º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5– Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

